6170

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Modifica Resolución Exenta 986/09 que aprueba nómina de seleccionados tipología "Adquisición Vivienda I" Programa Fondo Solidario de Vivienda,

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

Resolución Exenta _____ /

Santiago, 06988 -7 OCT 09

VISTOS:

a) El D. S 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en especifico lo dispuesto en su articulo 2°, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda social a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho publico o privado;

b) La necesidad de corregir la Resolución Exenta 986 de 13/02/09, que aprueba nóminas de seleccionados en la tipología de adquisición de vivienda construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda I en el sentido de modificar el valor asociado al subsidio de localización de la beneficiaria **YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO** R.U.T. 15.443.570-0 que se indicó erróneamente en la nómina correspondiente a la Egis Servicios Inmobiliarios Ibáñez y Droguett Limitada., estableciendo 200 U.F. por este concepto, debiendo decir 186.08 U.F.;

c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

d) El D. S N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- De conformidad con lo establecido en los considerandos, modifíquese la Resolución E. 986/09, en el sentido de establecer que a la beneficiaria **YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO**, R.U.T 15.443.570-0, le corresponde 186.08 U.F. por concepto de subsidio a la localización.

2.- Déjase constancia que las otras partes de la citada Resolución, se mantienen sin modificaciones.

3 . La presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA

ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/NMM/VFM/RMM

DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Operaciones Habitacionales.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Finanzas.
- Departamento Fondo Concursable.
- Departamento Programación Física y Control.
- Departamento Préstamos y Subsidios.
- Subdepartamento Pago de Subsidios
- Subdepartamento Presupuesto.
- Sección Análisis Contable.
- Ministro de Fe, SERVIU Metropolitano.
- Archivo.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE 06 OCT 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

SRES.
DEPTO. FONDO SOLIDARIO

Mediante la presente, el Subdepartamento Pago de Subsidios, solicita corrección del (los) siguiente(s) certificado(s) de subsidio según se indica:

N° INGRESO	FECHA	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	DISCREPANCIA EN:
8388	01.07.09	YANNIRA PAVEZ ALFARO	15443570-0	EN CERTIFICADO Y ESCRITURA SE INDICA 186,08 U.F POR CONCEPTO DE LOCALIZACION. EN LA RES. DE BENEF. SE INDICAN 200 U.F POR EL MISMO CONCEPTO. FAVOR DE ACLARAR.-

EGIS / PSAT:

NOMBRE	RES. ASIG. BENEFICIO N°	FECHA
SERV. INMB. IBAÑEZ Y DROGUETT LTDA	986	13.02.2009

ID 478-08

SERGIO CIVILO D
EJECUTIVO DE PAGO

FIRMA

07.07.2009
FECHA

SE ADJUNTA :
Certificado Original
Fotocopia Escritura (x)
Fotocopia Resolución Asig. Beneficio ( )

UNIDAD / FUNCIONARIO	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA INGRESO	FECHA DESPACHO	APROBACION / OBSERVACIONES
SUBDEPARTAMENTO PAGO DE SUBSIDIOS	SERGIO CIVILO D FGC		07.07.09	A FVS PARA CORRECCION
DEPTO. FONDO CONCURSABLE				

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO I
MODALIDAD ADOUISICION VIVIENDA

SERIE: SAVC010200814582

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO, Cédula Nacional de Identidad Nº 15443570 -0, Soltero(a), ha sido beneficiado(a) con un Subsidio Habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, cuyo monto asignado en la correspondiente promesa de compraventa, se desglosa de la siguiente manera:

- 349.92 UF por concepto de subsidio para la vivienda.
- 186.08 UF por concepto de subsidio a la localización.

El beneficiario ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a 10.00 Unidades de Fomento, y un aporte adicional equivalente a 0.00 Unidades de Fomento.
El subsidio solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en PASAJE MAYOR Nº 8957, población SANTA EDUVIGES, Comuna de La Granja, de la Región Metropolitana, cuyo valor comercial es de 546.00 Unidades de Fomento.

Este subsidio tiene una vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión de este certificado.

Para proceder al pago del subsidio, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región Metropolitana le exigirá la presentación de los documentos establecidos en el artículo 55 número 1, del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda.

Se deja constancia de que la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), que presta los servicios de asistencia técnica al titular de este subsidio es SERVICIOS INMOBILIARIOS LIMITADA IBAÑEZ & DROGUETT.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en los artículos 3º y 60º del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 18/02/2009

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO MINVU

COMPROBANTE DE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Beneficiario YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO
Cédula Nacional de Identidad Nº: 15443570 -0 Serie SAVC010200814582

Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Autorizada EGIS

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 2 SANTIAGO-CHILE

AGS
REPERTORIO Nº 16.728
O.T. 492.013

COMPRAVENTA

SAMUEL ANTONIO PAVEZ SOLÍS

A

YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO

En Santiago de Chile, a seis de Mayo de dos mil nueve, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR,** Notario Público, Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, segundo piso, comparece: **UNO:** Don **SAMUEL ANTONIO PAVEZ SOLÍS**, chileno, tornero, cédula nacional de identidad número **cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno guión ocho**, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con doña **SILVIA DAISY ALFARO ALFARO**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número **seis millones doscientos diez mil quinientos sesenta y tres guión uno**, quien también comparece, ambos domiciliados en Pasaje Mayor número ocho mil novecientos cincuenta y siete, de la comuna de La Granja, Región Metropolitana, y de paso en esta, en adelante, según corresponda, también la parte 'Vendedora'; **DOS:** Doña **YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO**, chilena, vendedora, cédula nacional de identidad número **quince millones**

cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta guión cero, soltera, domiciliada en Pasaje Mayor número ocho mil novecientos cincuenta y siete, de la comuna de La Granja, Región Metropolitana, y de paso en esta, en adelante, según corresponda, también la parte 'Compradora'; todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco a través de sus cédulas antes citadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** **PRIMERO:** Don **SAMUEL ANTONIO PAVEZ SOLÍS**, es dueño de la propiedad ubicada en **Pasaje Mayor número ocho mil novecientos cincuenta y siete, de la manzana B, que corresponde al lote número ocho, del plano de la Población Santa Eduvigis, de la comuna de La Granja, Región Metropolitana**, archivado bajo el número tres mil quinientos once, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, que deslinda: **AL NORTE:** Con lote nueve misma manzana; **AL SUR:** Con lote siete misma manzana; **AL ORIENTE:** Con Pasaje Mayor; **AL PONIENTE:** Con otros propietarios. El vendedor adquirió dicha propiedad por compraventa al Serviu Metropolitano, según contrato de compraventa protocolizado, de fecha uno de Abril del mil novecientos ochenta y uno, otorgado en la Notaría de Santiago, de don Víctor Manuel Correa Valenzuela. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, a fojas cinco mil cuatrocientos trece, número ocho mil doscientos quince, del año mil novecientos ochenta y uno. **SEGUNDO:** Por este instrumento don **SAMUEL ANTONIO PAVEZ SOLÍS**, vende, cede y transfiere a doña **YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO**, quién compra, acepta y adquiere para sí, la propiedad individualizada en la Cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **ONCE MILLONES CUATROCINTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS**, equivalentes al día uno del presente mes a **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS** Unidades de Fomento, al valor de **veinte mil novecientos noventa y seis coma setenta y siete pesos**, por cada Unidad de Fomento, que es enterado de la siguiente manera: **a)** Con la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS**, equivalentes a **DIEZ** Unidades de Fomento, provenientes del ahorro previo enterado por el comprador en su Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda número **tres dos seis seis cero cinco seis dos ocho ocho cuatro**, abierta en el BANCO ESTADO. El comprador faculta expresa e

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 2 SANTIAGO-CHILE

irrevocablemente al vendedor para que, en su nombre y representación, cobre, gire y perciba de la cuenta de ahorro para la vivienda antes individualizada el equivalente a **DIEZ** Unidades de Fomento al valor del día de su pago efectivo. **b)** Con la cantidad de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS,** equivalentes al día uno del presente mes a **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** Unidades de Fomento, a la que asciende el monto total del certificado de subsidio habitacional **serie SAVC CERO UNO CERO DOS CERO CERO OCHO UNO CUATRO CINCO OCHO DOS, emitido el dieciocho de Febrero de dos mil nueve,** obtenido a nombre del comprador en el Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo numero ciento setenta y cuatro (Vivienda y Urbanismo) de dos mil cinco y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha de este instrumento, **y la Resolución Exenta Número novecientos ochenta y seis de fecha trece de Febrero de dos mil nueve (Vivienda y Urbanismo) que aprueba la nómina de beneficiados.** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que doña **YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO,** antes individualizada, ha sido beneficiada con un Subsidio Habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, cuyo monto asignado se desglosa de la siguiente manera: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y DOS** Unidades de Fomento por concepto de subsidio para la vivienda y **CIENTO OCHENTA Y SEIS COMA CERO OCHO** Unidades de Fomento por concepto de subsidio a la localización. El vendedor se obliga a acompañar toda la documentación exigida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de dicho Subsidio, renunciando desde ya a la acción resolutoria por el no pago de dicho documento por incumplimiento de los requisitos previos para su pago exigido por las normas legales y reglamentarias vigentes. **CUARTO:** El vendedor manifiesta haber recibido la totalidad del precio de la compraventa y lo declara en consecuencia íntegramente pagado. El Comprador declara haber recibido materialmente a su entera satisfacción la propiedad raíz materia de este contrato. El vendedor se obliga a entregarlo desocupado íntegramente y entregándole las llaves del mismo al comprador, obligándose a dejar pagadas, las cuentas de servicios de agua, electricidad, recolección de basura, gastos comunes y especiales, cuando corresponda, hasta la fecha de entrega del inmueble inclusive. Las partes de este Contrato de Compraventa renuncian

expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del mismo. Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **QUINTO:** La venta se hace ad-corpus, en el estado en que se encuentra lo vendido y que el Comprador declara aceptar y conocer, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o juicio pendiente, con sus contribuciones fiscales y demás servicios al día, respondiendo el vendedor del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley. **SEXTO:** Por el presente instrumento, el 'Comprador' viene en constituir sobre la propiedad individualizada en la cláusula primera, Prohibición de enajenar sin el consentimiento del **SERVIU** Metropolitano, durante **QUINCE** años a contar de la fecha de la presente escritura pública, en los términos previstos en el Decreto Supremo Número ciento setenta y cuatro (Vivienda y Urbanismo) de dos mil cinco y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha de este instrumento. El conservador de Bienes Raíces respectivo inscribirá la prohibición en los registros correspondientes. Asimismo, durante el mismo período, **no cederá el uso y goce** sin la autorización respectiva del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Metropolitana, **ni tampoco le dará otro destino que no sea exclusivamente habitacional, ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo.** **SÉPTIMO:** Presente a este acto don **SAMUEL ANTONIO PAVEZ SOLÍS** y su cónyuge doña **SILVIA DAISY ALFARO ALFARO**, antes individualizados, a quienes conozco y exponen que a la fecha de esta escritura no han solicitado, ni han tenido conocimiento de que así se haya hecho, la declaración judicial de Bien familiar respecto del inmueble objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido al efecto en los artículos ciento cuarenta y uno y siguientes del Código Civil y artículo ciento noventa y cuatro del Código Penal. Se deja constancia que doña **SILVIA DAISY ALFARO ALFARO**, comparece en este acto autorizando expresamente a su cónyuge para enajenar el inmueble objeto de este contrato de compraventa, todo conforme dispone el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil. **OCTAVO:** El comprador por este acto confiere al **SERVIU METROPOLITANO** mandato mercantil irrevocable y gratuito en los términos del artículo doscientos treinta y tres y siguientes del Código de Comercio, para que en su nombre y representación y con cargo al subsidio obtenido por el comprador proceda a pagar al

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 2 SANTIAGO-CHILE

vendedor el saldo del precio de la compraventa, que asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS,** equivalentes al día uno del presente mes a **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** Unidades de Fomento, de acuerdo a la cláusula tercera. **NOVENO:** Asimismo, el vendedor confiere a la Entidad Organizadora **'SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LTDA.'** un mandato mercantil irrevocable y gratuito en los términos del artículo doscientos treinta y tres y siguientes del Código de Comercio, para que en su nombre y representación proceda a cobrar y percibir de parte de **SERVIU METROPOLITANO,** con cargo al importe señalado en la cláusula octava, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS** equivalentes a **VEINTIDOS** Unidades de Fomento, por concepto de obligaciones que mantiene pendiente con la entidad mencionada por su participación en el Proyecto 'FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA'. **DÉCIMO:** MANDATO PARA RECTIFICAR ERRORES U OMISIONES. En este acto, las partes suscriptoras del presente instrumento, es decir, el Vendedor y Comprador, confieren poder suficiente a **'SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LTDA.'** para que por intermedio de alguno de sus apoderados y actuando éste en su representación, pueda ejecutar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura, en relación con la correcta individualización de los comparecientes, del inmueble materia de este instrumento, sus deslindes, referencias e inscripciones anteriores o actuales o cualquier otro requisito que fuere necesario para inscribir debidamente la escritura de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces competente, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma, y solicitar al Conservador de Bienes Raíces las inscripciones o anotaciones a que hubiere lugar. El Comprador y el Vendedor dejan constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito en conformidad a los artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y ocho y siguientes del Código de Comercio y que el Comprador y el Vendedor la liberan de la obligación de rendir cuenta. **UNDÉCIMO: Comparece a este acto doña LAURA DEL CARMEN INOSTROZA IBAÑEZ**, chilena, casada, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número **diez millones ochenta y tres mil novecientos dos guión cuatro**, en representación de

'SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LTDA.', persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y siete millones ochocientos noventa y un mil quinientos guión seis, según consta de la escritura pública de constitución de sociedad otorgada en Santiago ante el Notario don Osvaldo Pereira González, bajo el Repertorio numero doscientos dieciséis guión cero tres con fecha treinta y uno de Enero de dos mil tres, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, ambos domiciliados en Estado cincuenta y siete oficina cuatrocientos seis, Santiago Centro, la compareciente mayor de edad y expone que; acepta expresamente el mandato conferido en los términos señalados y se obliga a no renunciarlo sin notificación previa a los mandantes. **DUODÉCIMO:** Se deja constancia que Doña **YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO** declara, que su actual estado civil es el de **soltera** todo ello para los efectos de lo prescrito por el artículo ciento noventa y cuatro del Código Penal, artículo ciento sesenta del Decreto con Fuerza de Ley número tres del Ministerio de Hacienda de mil novecientos noventa y siete y por el artículo veintisiete de la Ley cuatro mil ochocientos ocho sobre Registro Civil. **DECIMOTERCIO:** Las partes compradora y vendedora fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales y se someten en consecuencia a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMOCUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subscripciones y anotaciones que procedan. **Se deja constancia de los siguientes documentos.** **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Fecha de emisión: **treinta y uno de Marzo de dos mil nueve.** Válido para **PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL NUEVE**; Comuna: **LA GRANJA**; Número de Rol: **tres mil seiscientos sesenta guión tres**; Dirección o nombre de la Propiedad: **PJE MAYOR ocho mil novecientos cincuenta y siete**; Destino de la Propiedad: **HABITACIÓN**; Avalúo Total: **cinco millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa** pesos; Avalúo Exento de Impuesto: **cinco millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa** pesos; Avalúo Afecto a Impuesto: cero.- Nota importante: el avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del director, firma Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones,

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 2 SANTIAGO-CHILE

Servicio de Impuestos Internos. Minuta redactada por el abogado Aldo Ahumada Chu Han. EN COMPROBANTE y previa lectura, firman los comparecientes, conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia Repertorio Nº 16.728. Doy Fe.--

MARLIS SALUCCI V°B°

SAMUEL ANTONIO PAVEZ SOLÍS
CI: 5.661481-8

Impresión Digito Pulgar

MARLIS SALUCCI V°B°

SILVIA DAISY ALFARO ALFARO
CI: 6.210.563-1.

Impresión Digito Pulgar

MARLIS SALUCCI V°B°

YANNIRA NATALIA PAVEZ ALFARO
CI: 15.443.570-0

Impresión Digito Pulgar

LAURA DEL CARMEN INOSTROZA IBAÑEZ
CI: 10.083.902-4
Representante Legal IBAÑEZ Y DROGUETT LTDA.

Impresión Digito Pulgar

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA
STGO. 28 MAY 2009

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 2 SANTIAGO-CHILE

Boleta
Repertorio 16.728
Nº Interno 49013
Impuesto
Derechos 15.000.--
Estado P.

Acreditado el Pago de las contribuciones fiscales
Gravela anotada en el Repertorio con el Nº 10061-c
E inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 10299-c
Nº 7734-c
San Miguel, a 03 JUN. 2009
Drs.$

EJSMENTEWICZ FIGUEROA
Conservador de Bienes Raíces
San Miguel - Chile -

10061

6707 3352

EJSMENTEWICZ FIGUEROA
Conservador de Bienes Raíces
San Miguel - Chile -

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Aprueba Nómina de Seleccionados, Tipología "Adquisición Vivienda Existente" del "Programa Fondo Solidario de Vivienda I" de las EGIS: "ASESORIAS, FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", "SOCIEDAD BELMAR, MORENO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ARASÁ LIMITADA", "SOCIEDAD BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA", "CORPORACIÓN DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN", "COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" o "CALPULLI LIMITADA", "CHILECASAS S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.", "EPS AGENCIA HABITACIONAL S.A.", "EPSILON ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.", "EPSILON ASESORÍAS Y PROYECTOS S.A.", "SOCIEDAD GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA", "GESTORIAS Y DESARROLLOS LIMITADA", "FUNDACIÓN DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO", "INMOBILIARIA HOUSE HOPE S.A.", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE", "SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "LEGALTEC CONSULTORES Y ASISTENCIA TECNICA S.A. o LEGALTEC S.A.", "SOCIEDAD INMOBILIARIA MEGACASA LIMITADA O MEGACASA LTDA.", "PLANIFICACIÓN E INGENIERIA S.A." O "PLANING S.A.", "ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA PROYECTO NUEVO LIMITADA" O "PROYECTO NUEVO LTDA.", "SOCIEDAD SERGIO ALMARZA CONSULTORES LIMITADA", "SERHABIT S.A." y "ZETA".

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

Resolución Exenta _____/

Santiago, 13 FEB 2009 0986

VISTOS:

a) El D. S. Nº 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, mediante el cual se faculta a los Serviu , para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado.

b) El Convenio Marco suscrito con fecha 01 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"ASESORÍAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1164 de fecha, 01 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

c) El Convenio Marco suscrito con fecha 16 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SOCIEDAD BELMAR, MORENO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ARASÁ LIMITADA"** para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 765, de fecha 19 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

d) El Convenio Marco suscrito con fecha 30 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SOCIEDAD BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA"** Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 850, de fecha 30 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

e) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"CORPORACIÓN DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN"** para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y

3	478 - 08	12.906.296	7	MITYANA DEL CARMEN	ANTEZANA SOTO	LIMITADA SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	362,16	126,84	10,00
4	478 - 08	13.462.167	2	MARIA CAROLINA	FLORES RIVAS	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	370,00	166,00	10,00
5	478 - 08	13.912.322	0	GEMITA MICHEL DEL PILAR	DIAZ ROMERO	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	320,00	200,00	10,00
6	350 - 08	14.046.589	5	LUIS ALBERTO	VARGAS ALEGRIA	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	336,32	132,68	10,00
7	478 - 08	14.362.462	5	JAQUELINE ESTER	PIZARRO OLGUIN	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	320,00	63,00	10,00
8	391 - 08	14.621.254	9	PATRICIA ANDREA	MUÑOZ GALAZ	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	335,00		10,00
9	478 - 08	15.443.570	0	YANNIRA NATALIA	PAVEZ ALFARO	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	322,00	200,00	10,00
10	350 - 08	15.546.400	3	STEPHANIE DEL CARMEN	ESCOBAR AVILA	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	370,00	200,00	10,00
11	350 - 08	16.561.123	3	EMANUEL RODOLFO	MENDOZA WILKINSON	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	320,00	101,77	10,00
12	[illegible] - 08	17.227.703	9	JOCELYN XIMENA	SAN MARTIN VALENZUELA	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	322,00	200,00	10,00
13	478 - 08	17.622.267	0	ALEXIS RODRIGO	GONZALEZ LAGOS	SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA	354,44	62,56	10,00
						TOTAL	**4.471,92**	**1.748,58**	**130,00**

KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.

N°	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHORRO
1	645 - 08	4.709.250	7	ELCIRA DEL CARMEN	PEREIRA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	320,00	200,00	10,00
2	645 - 08	8.344.230	1	GUILLERMO	AHUMADA FERNÁNDEZ	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	370,00	200,00	10,00
3	644 - 08	8.870.038	4	MARÍA ISABEL	ARANCIBIA BALLADARES	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	370,00	200,00	10,00
[illegible]	645 - 08	9.106.699	8	VERÓNICA ISABEL	GONZÁLEZ AHUMADA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	360,00	200,00	10,00
[illegible]	644 - 08	9.964.897	K	MARGARITA VIRGINIA	PARRA CÓRDOVA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	320,00	200,00	10,00
[illegible]	645 - 08	9.994.247	9	ANA JASMÍN	CÁCERES ESTAY	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	346,00	200,00	10,00
[illegible]	[illegible] - 08	10.839.133	2	ANA MARISOL	DUARTE LEAL	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	320,00	200,00	10,00
[illegible]	645 - 08	11.639.339	5	SUSANA ALEJANDRA	BARRALES MUÑOZ	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	370,00	200,00	10,00
[illegible]	524 - 08	11.648.962	7	JACQUELINE DEL ROSARIO	FIGUEROA CONTRERAS	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	370,00	200,00	10,00
[illegible]	645 - 08	12.176.731	7	MARITZA ELENA DEL CARMEN	BUSTOS ARANCIBIA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	320,00	170,00	10,00
[illegible]	524 - 08	12.251.367	K	ROSSANA ELIZABETH	ALCAÍNO REYES	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	342,00	170,00	10,00
[illegible]	645 - 08	12.464.042	3	MARÍA INÉS	TABILO GONZÁLEZ	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	320,00	200,00	10,00
[illegible]	524 - 08	12.863.748	6	ELIZABETH PAOLA	BARRERA ARANEDA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	370,00	200,00	10,00
[illegible]	524 - 08	12.865.881	5	MARÍA ISABEL	HERRERA BERMEO	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	350,00	200,00	10,00
[illegible]	524 - 08	12.976.521	6	ELEASIN SANDALIO	CONTRERAS VEGA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	342,00	200,00	10,00
[illegible]	524 - 08	13.159.683	9	MARY VERANIA	LEIVA ANDRADE	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	349,00	200,00	10,00
[illegible]	645 - 08	13.887.948	8	MARISOL DEL CARMEN	GAJARDO GARCÍA	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	342,00	200,00	10,00
[illegible]	524 - 08	14.262.371	4	GLADYS DEL CARMEN	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	352,00	200,00	10,00
[illegible]	644 - 08	14.365.147	9	MARCELA SOLANGE	JOFRÉ NAVARRO	KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA.	370,00	200,00	10,00
[illegible]	644 - 08	14.609.483	K	FRANCISCA [illegible]	BESOAIN MORALES				